



Ayuntamiento de Jerez

Participación Ciudadana y
Coordinación de Distritos



Consejos Territoriales de Distritos

FEBRERO DE 2013

¿Qué son los Consejos Territoriales?



- Los Consejos Territoriales de Distritos son órganos permanentes de participación complementarios de nuestro Ayuntamiento.
- Están adscritos a un territorio determinado.
- Y tienen carácter consultivo.

Ámbito territorial



- Los Consejos Territoriales del Ayuntamiento de Jerez serán siete, uno para cada uno de los siete Distritos que se crearon hace aproximadamente un año:

-Distrito Rural

-Distrito Norte

-Distrito Sur

-Distrito Este

-Distrito Oeste

-Distrito Noreste

-Distrito Centro

¿Para qué sirven?



- En el Reglamento de Participación Ciudadana se recogen sus funciones (art. 104 del RPC), de las cuales destacan:
 - Asesorar al municipio sobre los diferentes programas y actuaciones que puedan desarrollarse en su ámbito territorial de competencia.
 - Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre los colectivos ciudadanos, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre estas entidades y el Gobierno local.
 - Actuar como dinamizadores y realizar el seguimiento de los procesos participativos del Distrito.

Composición de los Consejos



- En relación a la composición de los Consejos Territoriales de Distrito es importante señalar que es diferente si se trata un Consejo Territorial de carácter urbano o rural.
- El Consejo Territorial Rural cuenta con un número de miembros de representantes asociativos diferente a los de la zona urbana, ya que incluye a los Delegados de Alcaldía.
- Asimismo, es importante indicar que en el Distrito Rural están excluidos las pedanías, porque éstas cuentan con su propio ayuntamiento, órgano de gobierno desconcentrado.

Composición del Consejo Rural



- El concejal o concejala con mayores competencias atribuidas en relación a su ámbito rural, que ostentará la PRESIDENCIA.
- Un o una concejal-a designado por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que ejercerá de VICEPRESIDENCIA.
- Un-a vocal por cada uno de los grupos políticos que cuenten con representación en la Corporación Municipal.



- Los delegados de Alcaldía en barriadas rurales.
- 10 vocales que representarán los diferentes sectores asociativos y ciudadanos presentes en el ámbito rural.
- Un cupo de personas elegidas por sorteo (no más de tres personas) entre los ciudadanos-as mayores de edad empadronadas en el Distrito Rural.
- Un empleado-a municipal que ejercerá como Secretario-a del Consejo, con voz pero sin voto.

Vocales del tejido asociativo rural



- 3 vocales de asociaciones de vecinos.
- 1 vocal de ampas.
- 1 vocal de asociaciones culturales, recreativas y deportivas.
- 1 vocal de asociaciones de mujeres.
- 1 vocal de asociaciones juveniles, de población inmigrante y del resto de sectores asociativos.
- 1 vocal de asociaciones de mayores.
- 1 vocales de asociaciones sociales y de salud.
- 1 vocales de asociaciones de comerciantes.

Vicepresidencia Ciudadana



- Al margen de la vicepresidencia primera, los Consejos Territoriales contarán con una vicepresidencia segunda o **vicepresidencia ciudadana** que recaerá en una persona elegida entre todos los vocales de los sectores asociativos presentes en los consejos (art. 108 del RPC).

Elección de los vocales de los sectores asociativos



Los colectivos y/o entidades de los sectores asociativos que deseen participar en el proceso de elección de vocales para los Consejos Territoriales deberán:

- Presentar una solicitud expresa en el Registro Oficial del Ayuntamiento.
- Demostrar una vinculación efectiva y real con el ámbito territorial del Consejo Territorial al que quieren pertenecer.
- Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.



- La persona que resulte elegida para representar a su sector asociativo deberá residir en el ámbito territorial del Distrito.
- Las solicitudes serán resueltas de manera motivada por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
- Por último, la elección final de las asociaciones que representarán a su sector en el Consejo Territorial correspondiente se realizará en asambleas sectoriales, en las que se procederá a su elección.

Sorteo Ciudadano



- El cupo de personas elegidas por sorteo entre los ciudadanos-as mayores de edad empadronadas en cada uno de los Distritos se elegirá a través de un listado que resulte de un sorteo general que se realizará según la base de datos del Ayuntamiento.
- Los vecinos que sean elegidos recibirán una notificación en la que se le comunicará que ha sido seleccionados.
- Si finalmente deciden formar parte del Consejo correspondiente deberá confirmarlo por escrito.

Pleno del Consejo



- Los plenos de los Consejos Territoriales estarán formados por todos sus miembros y deberán reunirse con carácter ordinario al menos tres veces al año y con carácter extraordinario cuando proceda.

Presentación de Solicitudes



- **Presentación de solicitudes:** desde la celebración de la sesión informativa hasta el **14 de marzo**.
- **Enviando el formulario a:**
 - Servicio de Atención Rural “SAR”: Avda. Álvaro Domeq 5, 7, 9, (edificio de la Moncloita).
 - Participación ciudadana: C/ Sevilla 15.
 - OAC.
 - E-mail: participacion.ciudadana@aytojerez.es.
atencion.mrural@aytojerez.es .
 - Fax: 956 149 588.
 - Web:
[http://www.jerez.es/ayuntamiento/delegaciones/participacion ciudadana y coordinacion de distritos/](http://www.jerez.es/ayuntamiento/delegaciones/participacion_ciudadana_y_coordinacion_de_distritos/)